



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL GOLFO DE MÉXICO

LINEAMIENTO PARA EL USO DEL INTERNET INSTITUCIONAL

CONSIDERANDO

La Universidad Politécnica del Golfo de México, en cumplimiento de su objeto de formar profesionales íntegros, competentes y socialmente responsables, requiere garantizar la disponibilidad, seguridad y uso adecuado de los recursos tecnológicos puestos a disposición de su comunidad universitaria.

El servicio de Internet institucional constituye una herramienta estratégica para el desarrollo de actividades académicas, de investigación, de gestión administrativa y de vinculación, y su uso debe realizarse bajo criterios de racionalidad, seguridad, legalidad y eficiencia.

Que es responsabilidad de la Universidad establecer normas claras respecto al uso del Internet institucional, con el fin de proteger la infraestructura tecnológica, la información que en ella se resguarda, así como los derechos y obligaciones de las personas usuarias.

Resulta necesario emitir un instrumento normativo interno que regule el uso del Internet institucional en la Universidad Politécnica del Golfo de México y que defina las responsabilidades de las personas usuarias, establezca restricciones y prevea las consecuencias derivadas de su uso inadecuado.

Por lo anterior, se emite el siguiente:



2025, Año de la mujer indígena.



LINEAMIENTO PARA EL USO DEL INTERNET INSTITUCIONAL EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL GOLFO DE MÉXICO

1. Objetivo

- 1.1** Establecer las disposiciones, responsabilidades, restricciones y lineamientos que regulan el uso del Internet institucional en la Universidad Politécnica del Golfo de México (UPGM), a fin de garantizar su utilización correcta, segura y responsable, conforme a los requisitos técnicos y legales aplicables.
- 1.2** Promover el aprovechamiento eficiente del servicio de Internet como herramienta de trabajo, apoyo académico, investigación y gestión administrativa, en beneficio de toda la comunidad universitaria.

2. Base jurídica

- 2.1** El presente Lineamiento se sustenta, de manera enunciativa mas no limitativa, en las disposiciones siguientes:
- 2.1.1** La normativa interna vigente de la Universidad Politécnica del Golfo de México, incluyendo su Acuerdo de Creación y su reforma, Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables.
- 2.1.2** La legislación educativa aplicable en el Estado y a nivel federal.
- 2.1.3** La legislación en materia de protección de datos personales, transparencia, archivos y seguridad de la información, en lo que corresponda.
- 2.2** En lo no previsto específicamente en el presente Lineamiento, se estará a lo que establezcan las disposiciones legales y normativas aplicables, así como los acuerdos que emitan las instancias competentes de la Universidad.

3. Ámbito de aplicación

- 3.1** El presente Lineamiento es de observancia obligatoria para todas las personas que integran la comunidad universitaria de la UPGM: personal académico, personal administrativo, estudiantes y, en su caso, visitantes autorizados que hagan uso del Internet institucional.



2025, Año de la mujer indígena.



3.2 Las disposiciones aquí contenidas son aplicables a todo acceso y uso del servicio de Internet proporcionado a través de la infraestructura tecnológica de la Universidad, incluyendo redes alámbricas e inalámbricas, equipos de cómputo, dispositivos móviles institucionales y cualquier otro medio de conexión autorizado.

4. Definiciones

Para efectos del presente Lineamiento, se entenderá por:

4.1 Internet institucional: Servicio de acceso a la red global de datos proporcionado a través de la infraestructura tecnológica de la Universidad Politécnica del Golfo de México, con fines académicos, administrativos, de investigación y gestión institucional.

4.2 Personas usuarias: Integrantes de la comunidad universitaria (personal académico, administrativo, estudiantes y personal externo autorizado) que hacen uso del Internet institucional.

4.3 Dirección de Tecnologías de la Información: Área responsable de la administración, operación, mantenimiento, seguridad y continuidad de los servicios de tecnologías de la información y comunicaciones de la Universidad.

4.4 Uso inadecuado: Toda utilización del servicio de Internet institucional que contravenga lo dispuesto en el presente Lineamiento, afecte la infraestructura tecnológica, vulnere la normativa aplicable o perjudique a la Universidad o a terceros.

5. Disposiciones generales sobre el uso del Internet institucional

5.1 El uso del Internet institucional tiene como finalidad principal apoyar las actividades académicas, de investigación, de gestión administrativa y de vinculación propias de la Universidad Politécnica del Golfo de México.

5.2 Se permite el uso personal, ocasional o eventual del servicio de Internet, siempre que:

5.2.1 No interfiera con las responsabilidades académicas o laborales de la persona usuaria.

5.2.2 No afecte su productividad o desempeño.



2025, Año de la mujer indígena.



5.2.3 No deteriore el rendimiento ni la disponibilidad de la red institucional.

5.3 El acceso y uso del servicio de Internet institucional implica la aceptación íntegra de los términos, normas y condiciones establecidos en el presente Lineamiento.

5.4 Las solicitudes de nuevos permisos de usuario y los cambios en los privilegios de acceso a Internet deberán presentarse por escrito a la Dirección de Tecnologías de la Información, quien evaluará y, en su caso, autorizará y realizará las modificaciones correspondientes.

5.5 La Universidad podrá implementar, en cualquier momento, las medidas técnicas y/o administrativas que considere necesarias en los equipos y dispositivos de comunicación que brindan el servicio de Internet, con el propósito de incrementar los niveles de seguridad, optimizar el servicio y proteger la información institucional.

5.6 La Universidad se reserva el derecho de deshabilitar, modificar o eliminar las cuentas institucionales en las que se evidencie un uso inadecuado del servicio, o bien se incurra en el incumplimiento de lo dispuesto en el presente Lineamiento.

6. Responsabilidades de las personas usuarias del Internet institucional

6.1 Las personas usuarias serán responsables de todas las actividades que se realicen desde su cuenta de usuario, con la cual acceden al servicio de Internet institucional.

6.2 Cada persona usuaria será responsable de cualquier efecto no deseado que provoque al visitar sitios no permitidos, descargar contenidos no autorizados o instalar programas que no cuenten con licencia o autorización.

6.3 Las personas usuarias aceptan que el servicio de Internet institucional se utilizará con fines estrictamente laborales, educativos y/o de investigación, quedando prohibido el uso con fines comerciales particulares, políticos o ajenos a los objetivos de la Universidad Politécnica del Golfo de México.

6.4 Las personas usuarias deberán abstenerse de realizar prácticas desleales (hacking) o cualquier otra actividad que voluntaria o dolosamente afecte a otros usuarios de la red, la disponibilidad del servicio, la integridad de los sistemas o la privacidad de la información.



2025, Año de la mujer indígena.



6.5 Las personas usuarias deberán utilizar únicamente las herramientas, aplicaciones y programas previamente instalados o autorizados en los equipos de cómputo para el consumo del servicio de Internet institucional.

7. Restricciones en el uso del Internet institucional

7.1 Queda estrictamente prohibido utilizar el servicio de Internet institucional con fines comerciales, políticos, particulares o cualesquiera otros distintos a los académicos, de investigación o laborales vinculados con las funciones de la Universidad.

7.2 Las personas usuarias no deberán utilizar conexiones privadas a Internet (por ejemplo, dispositivos externos, puntos de acceso no autorizados o redes alternas) desde estaciones de trabajo conectadas simultáneamente a la red institucional, cuando ello pueda comprometer la seguridad o el correcto funcionamiento de la infraestructura tecnológica de la Universidad Politécnica del Golfo de México.

7.3 Se prohíbe diseminar virus, gusanos, troyanos, malware u otros tipos de programas dañinos que puedan afectar la integridad física o lógica de la infraestructura tecnológica, ya sea propiedad de la Universidad o de cualquier persona usuaria.

7.4 Se prohíbe congestionar los enlaces de Internet mediante la transferencia o ejecución de archivos, aplicaciones o programas que no sean necesarios para el desempeño académico o laboral.

7.5 Se prohíbe el acceso a páginas web con contenido pornográfico, sexual explícito, drogas, hacking, explosivos, juegos de azar, apuestas, actividades ilegales en general, sitios para evasión de políticas o enmascaramiento de tráfico, u otros que representen un riesgo para la integridad, disponibilidad o confidencialidad de la información institucional, salvo que:

7.5.1 Se trate de actividades de carácter estrictamente académico o de investigación debidamente justificadas.

7.5.2 La persona usuaria pueda demostrar la necesidad académica y cuente, en su caso, con la autorización de la instancia competente.



2025, Año de la mujer indígena.



7.6 Se prohíbe descargar, instalar o utilizar archivos o software sin la debida autorización, tales como:

7.6.1 Archivos de audio y video sin relación con actividades académicas o laborales.

7.6.2 Software para evasión de políticas de seguridad o enmascaramiento del tráfico.

7.6.3 Software de prueba (“trial”) que no cuente con autorización expresa.

7.6.4 Programas para descarga o intercambio de archivos mediante redes P2P.

7.7 Se prohíbe utilizar los servicios de red para acceder o participar en juegos a través del servicio de Internet o de la Intranet institucional.

8. Supervisión, control y facultades de la Dirección de Tecnologías de la Información

8.1 La Dirección de Tecnologías de la Información está facultada para monitorear y administrar el uso del servicio de Internet institucional, en estricto apego a la normativa aplicable y con el fin de:

8.1.1 Garantizar la disponibilidad, integridad y seguridad de la infraestructura tecnológica.

8.1.2 Prevenir y mitigar riesgos de seguridad informática.

8.1.3 Investigar incidentes relacionados con el uso inadecuado del Internet institucional.

8.2 La Dirección de Tecnologías de la Información podrá, en su caso, limitar, suspender o negar el acceso al servicio de Internet a cualquier persona usuaria que:

8.2.1 Vulnere las disposiciones del presente Lineamiento.

8.2.2 Interfiera con los derechos de otros usuarios.

8.2.3 Ponga en riesgo la seguridad o disponibilidad de la infraestructura tecnológica.

8.3 La Dirección de Tecnologías de la Información tendrá la responsabilidad de notificar, por los canales institucionales correspondientes, a las personas usuarias



2025, Año de la mujer indígena.



o áreas que se vean afectadas por las decisiones tomadas en materia de control y administración del servicio de Internet.

9. Consecuencias del uso inadecuado del Internet institucional

9.1 El uso no adecuado del servicio de Internet institucional o el incumplimiento de los lineamientos establecidos en el presente instrumento dará lugar a la aplicación de las medidas administrativas, disciplinarias y/o legales que resulten procedentes, de la siguiente manera:

9.1.1 Para alumnos será aplicable el Reglamento de Alumnos.

9.1.2 Para maestros y personal administrativo, será aplicable la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

9.1.3 Para usuarios externos será aplicable la legislación en materia civil, penal y de responsabilidades que corresponda.

10. Interpretación y casos no previstos

10.1 La interpretación del presente Lineamiento corresponderá a las instancias competentes de la Universidad Politécnica del Golfo de México, de conformidad con sus atribuciones.

10.2 Los casos no previstos en este Lineamiento serán resueltos por las autoridades universitarias correspondientes, en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información y, en su caso, con las áreas jurídicas y administrativas competentes.

11. Transitorios

11.1 El presente Lineamiento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por la instancia competente de la Universidad Politécnica del Golfo de México.

11.2 A partir de la entrada en vigor del presente Lineamiento, quedarán sin efecto las disposiciones internas que se le opongan en materia de uso del Internet institucional.



2025, Año de la mujer indígena.

11.3 La Dirección de Tecnologías de la Información, en coordinación con las instancias correspondientes, realizará las acciones de difusión necesarias para asegurar que la comunidad universitaria conozca el contenido del presente Lineamiento.

Anexo. Formato de asignación de internet y conocimiento de los lineamientos de uso.



2025, Año de la mujer indígena.